

en las costas deste proceso justa e derecha mente fe
chas latassacion delas quales en mi R. eseruo. y
mas les conde pno en treynta dias del salarios mos
y del eseruano desta causa a R. azon de un ducado
cada dia mio. y del dicho eseruano cient mrs. Los
quales mando que luego den e paguen conforme a
la dicha mi comission y lo los aperebimientos e pe
nas della. y que todos los dias que me ocupare en
cobrar los dichos salarios sea a culpa e cargo del di
cho concejo justicia e Regidores dela dicha ciudad
e por esta mi sentencia definitiva juzgando anli Lo
pronuncio e mando en estos escriptos e por ellos.
El bachiller Liancas. La qual dicha sentencia
fue dada e pronunciada en la dicha ciudad de mur
cia a doze dias del mes de julio del año passado de
quientos e treynta años. Dela qual por parte
dela dicha ciudad de Murcia fue apelado. y en
grado dela dicha apelacion su procurador en su
nombre se presento ante los del nuestro consejo e
un testimonio signado de eseruano publico e dixo
la dicha sentencia ser ninguna e de alguna injusta
e muy agraviada y de hemendar e R. euocar e por
tal nos pidio e supplico la mandassemos anular e
dar por ninguna o que cerca dello de R. remedio co
justicia le mandassemos proouer como la nuestra
merced fuesse. E por los del nuestro consejo fue
mandada dar e se dio nuestra carta de emplaza
miento contra el dicho concejo y hermanos del conce
jo dela mesma para que dentro de cierto termino
en ella contenido pareciesse por su procurador en
seguimiento del dicho pleito ante los dichos nues
tro presidente e oydores a los quales R. emittie
ron el dicho pleito e causa y compulsiona para que
el eseruano ante quien el proceso del dicho pleito
auia passado lo diesse en publica forma segund q
mas largamente en la dicha nuestra carta de empla